



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00876750- -UNC-ME#FCQ - Justificación de inasist. Dr. Champarini - Lic. Angulo

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones por el Dr. Leandro Gabriel CHAMPARINI y la Lic. Sol Micaela ANGULO, docentes del Departamento de Farmacología Otto Orsingher de la Facultad, en el sentido que se justifiquen las inasistencias -con goce de haberes- en sus cargos vigentes del mencionado departamento, con motivo de la participación en el workshop "Naturalistic Approaches in Neuroscience" organizado por la Universidad de la República de Uruguay, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

CONSIDERANDO:

Lo sugerido por el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad N° 26.348, en relación a la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgo de Trabajo).

Que la misión de la Universidad como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad, tiene como fin la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Justificar las inasistencias incurridas con goce de haberes al Dr. Leandro Gabriel CHAMPARINI (Legajo N° 56.675), en el cargo vigente del Departamento de Farmacología Otto Orsingher de la Facultad, desde el 19-10-2025 y hasta el 25-10-2025 con motivo de la participación en el workshop "Naturalistic Approaches in Neuroscience" organizado por la Universidad de la República de Uruguay, en la ciudad de Montevideo, Uruguay; con cargo al artículo 50º, Inc. 3 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15).

Artículo 2º: Justificar las inasistencias incurridas con goce de haberes a la Lic. Sol Micaela ANGULO (Legajo N° 58.223), en el cargo vigente del Departamento de Farmacología Otto Orsingher de la Facultad, desde el 19-10-2025 y hasta el 25-10-2025 con motivo de la participación en el workshop "Naturalistic Approaches in Neuroscience" organizado por la Universidad de la República de Uruguay, en la ciudad de Montevideo, Uruguay; con cargo al artículo 50º, Inc. 3 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15).

Artículo 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba,

comuníquese y archívese.

mdg.